

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**IEPC GUERRERO**”, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE **DR. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**, ASISTIDO POR EL **MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR EL **C. FABIÁN MORALES MARCHAN**, SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y ASUNTOS INTERNACIONALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “**IEPC GUERRERO**”:

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2 Que en términos del artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el “**IEPC GUERRERO**” es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; le corresponde garantizar el ejercicio del derecho de votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y, de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

I.3 Que en términos del artículo 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se establece que las y los Guerrerenses que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto

Nacional Electoral. De igual forma, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, proveerá lo conducente para su adecuada aplicación.

I.4 Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente al **"IEPC GUERRERO"**.

I.5 Que en términos del artículo 191, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Secretario Ejecutivo del **"IEPC GUERRERO"** tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo General y al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

I.6 Que con fecha 30 de octubre de 2019, el Consejo General Ejecutivo del **"IEPC GUERRERO"** emitió el acuerdo 047/SO/30-10-2019 por el que se aprueba la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero.

I.7 Que por primera vez en el Estado, la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero podrá emitir su voto para la elegir a la Gubernatura del estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que, para el adecuado desarrollo de los trabajos en la, materia, así como para el desempeño de las atribuciones de este Instituto, es necesario integrar una "Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero", que pueda vigilar y dar seguimiento a los trabajos que permitan a las los mexicanos que radican en el exterior del país, votar para la elección de Gubernatura en el próximo proceso electoral.

I.8 Que el objetivo de la citada Comisión Especial es vigilar y dar seguimiento a la actividad relativas al voto de las y los ciudadanos guerrerenses en el extranjero. Por tal motivo, con base en la normativa aplicable referida en el presente acuerdo, además de los resultados del diagnóstico para la implementación del voto de los guerrerenses residentes en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, tendrá además de las atribuciones siguientes: a) Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización del voto de las y los guerrerenses en el extranjero.

I.9 Que el **Dr. J. Nazarín Vargas Armenta**, acredita el carácter de Consejero Presidente del **"IEPC GUERRERO"**, a través del Acuerdo INE/CG577/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que le fue notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/723/2017, de fecha 8 de diciembre de 2017, suscrito por el

Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, tomando protesta al cargo ante el Consejo General del "IEPC GUERRERO", el 11 de diciembre de 2017.

I.10 Que el **Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita el carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC GUERRERO", con la designación otorgada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015 y ratificado mediante acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante el Consejo General del "IEPC GUERRERO".

I.11 Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, s/n, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De la " SECRETARÍA":

II.1 Que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, conforme a lo previsto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 Apartado A fracción XVII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, encargada de regular, conducir y evaluar la política estatal en materia de migración, atendiendo integralmente a las comunidades de guerrerenses que migran de sus localidades de origen a otros municipios del Estado, al interior de la República o que se encuentren radicados en el extranjero, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con gobiernos, organismos e instituciones internacionales, gobiernos regionales y ciudades del interior de la República o de otros países.

II.2 El C. Fabián Morales Marchán, en su carácter de Secretario de los Migrantes y Asuntos Internacionales, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta otorgados a su favor por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, ambos de fecha 29 de octubre del 2015, y cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente convenio con sustento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 7, 11, 18 Apartado A fracción XVII, 19 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08 y 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales.

II.3 Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, Manzana 5, Lote 1, 2° Piso, Colonia Universal, C.P. 39080 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

III. DE “LAS PARTES”:

III. 1 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y, por lo tanto, las facultades que tienen para suscribir el presente Convenio.

III. 2 Que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, además que en el mismo no existe elemento alguno que lo haga inválido o inexistente y que se obligan de acuerdo con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación para organizar de manera conjunta entre “**LAS PARTES**”, diversas acciones encaminadas a **promover las etapas de sensibilización, credencialización y ejercicio del voto de las personas guerrerenses radicadas en el extranjero**, para la elección de la persona Titular del Poder Ejecutivo, para el Proceso Electoral 2020-2021, en términos de lo establecido en la Estrategia de Difusión aprobada por la Comisión Especial del voto de ciudadanía guerrerense residentes en el extranjero del “**IEPC GUERRERO**”.

SEGUNDA. Compromisos del “IEPC GUERRERO”.

Para el cumplimiento del objeto, en el marco de sus atribuciones, el “**IEPC GUERRERO**”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Proporcionar a la “**SECRETARÍA**” toda la información que genere u obtenga relacionada con el derecho de voto de las personas ciudadanas guerrerenses radicadas en el extranjero.
2. Diseñar los modelos y formatos de las campañas de publicidad relacionadas con el voto de las personas ciudadanas guerrerenses radicadas en el extranjero.

3. Difundir en la página web oficial y en las redes sociales con que cuente el “**IEPC GUERRERO**” la información que en esta materia generen “**LAS PARTES**”.
4. Impulsar y desarrollar programas de distribución y difusión de materiales digitales encaminados a promover las etapas de sensibilización, credencialización y ejercicio del voto de las personas ciudadanas guerrerenses radicadas en el extranjero, los cuales se proporcionarán a la “**SECRETARÍA**”, para su difusión en su página oficial.

TERCERA. Compromisos de la “SECRETARÍA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en el marco de sus atribuciones, la “**SECRETARÍA**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Coadyuvar conforme a los lineamientos y facultades en el Plan de Trabajo para dar a conocer a las personas ciudadanas guerrerenses radicadas en el extranjero, la información relacionada con el voto de los guerrerenses, que para tal caso elaboré y le proporcioné “**EL IEPC GUERRERO**”.
2. Proporcionar a el “**IEPC GUERRERO**” la información con que cuente relacionada con la ubicación de las personas ciudadanas guerrerenses que radiquen en el extranjero.
3. Difundir en el portal web y redes sociales con que cuente, la información que el “**IEPC GUERRERO**” genere para dar a conocer los derechos políticos electorales de las personas ciudadanas guerrerenses migrantes.
4. Proporcionar al “**IEPC GUERRERO**” la información relacionada con estadísticas de personas ciudadanas guerrerenses en el extranjero y en su caso, información de la manera en cómo se organizan (clubes, confederaciones, organizaciones, etc.), que permitan contar con insumos para la difusión del voto de la ciudadanía guerrerense residentes en el extranjero.
5. Proporcionar al “**IEPC GUERRERO**” información de los líderes de opinión de confederaciones y organizaciones de guerrerenses residentes en el extranjero, que permita lograr una comunicación y vinculación con las y los mexicanos residentes en el extranjero, para darles a conocer los plazos y requisitos para poder tramitar su credencial en el exterior, así como dar a

conocer el derecho de la ciudadanía residente en el extranjero para votar en la elección de la gubernatura en el 2021.

CUARTA. Modificaciones.

“**LAS PARTES**” podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el presente Convenio. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por las personas responsables a que se refiere la cláusula quinta; y en caso de que se aprueben las modificaciones, estas deberán constar por escrito a través de una autorización emitida por las personas titulares de cada institución, debiendo constar a través de la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

QUINTA. Responsables de seguimiento.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” autorizan a las siguientes personas:

a) Por la “**SECRETARÍA**”, se autoriza al Med. Juan Roberto Romero Valladares, Subsecretario de Migrantes Internacionales de la “**SECRETARÍA**”.

b) Por el “**IEPC GUERRERO**”, se autoriza al **C. David Sandoval Nava**, Secretario Técnico de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero del “**IEPC GUERRERO**”.

SEXTA. Avisos y comunicaciones.

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevará a cabo por escrito, con acuse de recibo y dirigido a los titulares de “**LAS PARTES**” en los domicilios señalados para tal efecto; o en su caso para mayor oportunidad, a través de los correos electrónicos voto.extranjero@iepcgro.mx y migrantes@guerrero.gob.mx.

SÉPTIMA. Relación laboral.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la implementación del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. Confidencialidad.

Toda la información relacionada con el trabajo realizado en conjunto entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido para su cumplimiento será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencia (o confidencial) o reservada. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

NOVENA. Seguridad, Reserva Y Transparencia.

“**LA SECRETARIA**” se compromete a brindar seguridad, reserva y confidencialidad a la información, además de los modelos y formatos de las campañas de publicidad relacionadas con el voto de las personas ciudadanas guerrerenses radicadas en el extranjero proporcionada por este Instituto. Para garantizar estos compromisos adoptará las medidas necesarias para proteger los derechos de autor y protección del uso de imagen de niñas, niños y adolescentes; como parte de tales medidas y para preservar la Protección de Datos personales “**EL IEPC GUERRERO**” se encargará de proporcionar la información que corresponda, y estos se mantendrán bajo reserva y custodia de “**LA SECRETARIA**”.

“**LAS PARTES**” convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



DÉCIMA. Buena Fe.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en relación con su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por los firmantes del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil



por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.

El presente Convenio, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de la firma y concluirá al término del Proceso Electoral Local de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos 2020-2021.

DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada.

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito al representante de la contraparte con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

Salvo pacto en contrario, “**LAS PARTES**” acuerdan cumplir las obligaciones que en este instrumento se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. No transmisión de derechos y obligaciones.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. Interpretación y cumplimiento.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos aquí contraídos son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, y que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ellas a través de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta.

En caso de que no exista un acuerdo satisfactorio, “**LAS PARTES**” se someterán a la legislación aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

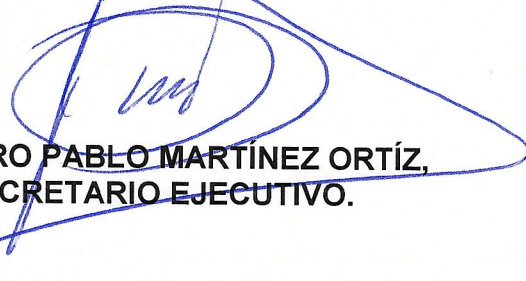
Leído que les fue el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos, el día dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veinte.



POR EL "IEPC GUERRERO"



C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ,
SECRETARIO EJECUTIVO.

POR LA "SECRETARÍA"



C. FABIAN MORALES MARCHAN,
SECRETARIO DE LOS MIGRANTES Y
ASUNTOS INTERNACIONALES.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LOS MIGRANTES
Y ASUNTOS INTERNACIONALES
JEFATURA

Elaboró: David Sandoval Nava
Supervisó: Las partes
Validó: Las partes